



"Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional."

8/2016

**EL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR la subdivisión de la parcela identificada catastralmente como Sección J, Macizo 130, Parcela 5 de la ciudad de Ushuaia, en tres (3) parcelas de acuerdo al croquis que como Anexo I corre agregado a la presente.

ARTÍCULO 2º.- EXCEPTUAR del artículo VII.1.2.1.4 - F.O.T. 0,50 a la parcela resultante de la subdivisión denominada como Parcela 5a, según croquis que como Anexo I corre agregado a la presente, autorizándose un F.O.S de 0,52.

ARTÍCULO 3º.- EXCEPTUAR del artículo VII.1.2.1.4 - R4: Residencial Parque - Retiro Bilateral, a la parcela resultante de la subdivisión denominada como Parcela 5a, autorizándose un retiro lateral, según croquis que como Anexo I corre agregado a la presente, manteniéndose los restantes indicadores urbanísticos establecidos en el artículo VII.1.2.1.4 para la zonificación R4 - Residencial Parque, con excepción del F.O.S y de los premios, los cuales no serán de aplicación.

ARTÍCULO 4º.- EXCEPTUAR del artículo VII.1.2.1.4 - F.O.T. 0,50 a la parcela resultante de la subdivisión denominada como Parcela 5b, según croquis que como Anexo I corre agregado a la presente, autorizándose un F.O.S de 0,55.

ARTÍCULO 5º.- EXCEPTUAR del artículo VII.1.2.1.4 - R4: Residencial Parque - Retiro Bilateral, a la parcela resultante de la subdivisión denominada como Parcela 5b, según croquis que como Anexo I corre agregado a la presente, manteniéndose los restantes indicadores urbanísticos establecidos en el artículo VII.1.2.1.4 para la zonificación R4 - Residencial Parque, con excepción del F.O.S y de los premios, los cuales no serán de aplicación.



*Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas*

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

ARTÍCULO 6º.- EXCEPTUAR del artículo VII.1.2.1.4 - R4: Residencial Parque - Retiro Bilateral, a la parcela resultante de la subdivisión denominada como Parcela 5c, autorizándose un retiro lateral, según croquis que como Anexo I corre agregado a la presente, manteniéndose los restantes indicadores urbanísticos establecidos en el artículo VII.1.2.1.4 para la zonificación R4 - Residencial Parque, con excepción del F.O.S y de los premios, los cuales no serán de aplicación.

ARTÍCULO 7º.- Lo establecido en el artículo 1º quedará condicionado a la independencia funcional y estructural de las construcciones y a la unificación de un lenguaje arquitectónico similar en las tres (3) viviendas.

ARTÍCULO 8º.- Para las parcelas resultantes de la subdivisión no será de aplicación lo enunciado en el artículo V.1.6. "Parcelas Atípicas", del Código de Planeamiento Urbano.

ARTÍCULO 9º.- Los gastos que demande la subdivisión parcelaria y su posterior inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble, quedarán a cargo de los propietarios de la parcela.

ARTÍCULO 10.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 5155

SANCIÓNADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 03/11/2016.-

co

000

Adrián PARDO  
Prosecretario Legislativo  
Concejo Deliberante de Ushuaia

Juan Carlos PINO  
Presidente  
Concejo Deliberante de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Norma G. FARINA FERNANDEZ  
Jefa Dpto. Despacho General  
D.T. (C) y T  
Municipalidad de Ushuaia



Ordenanza Número: 5155

Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

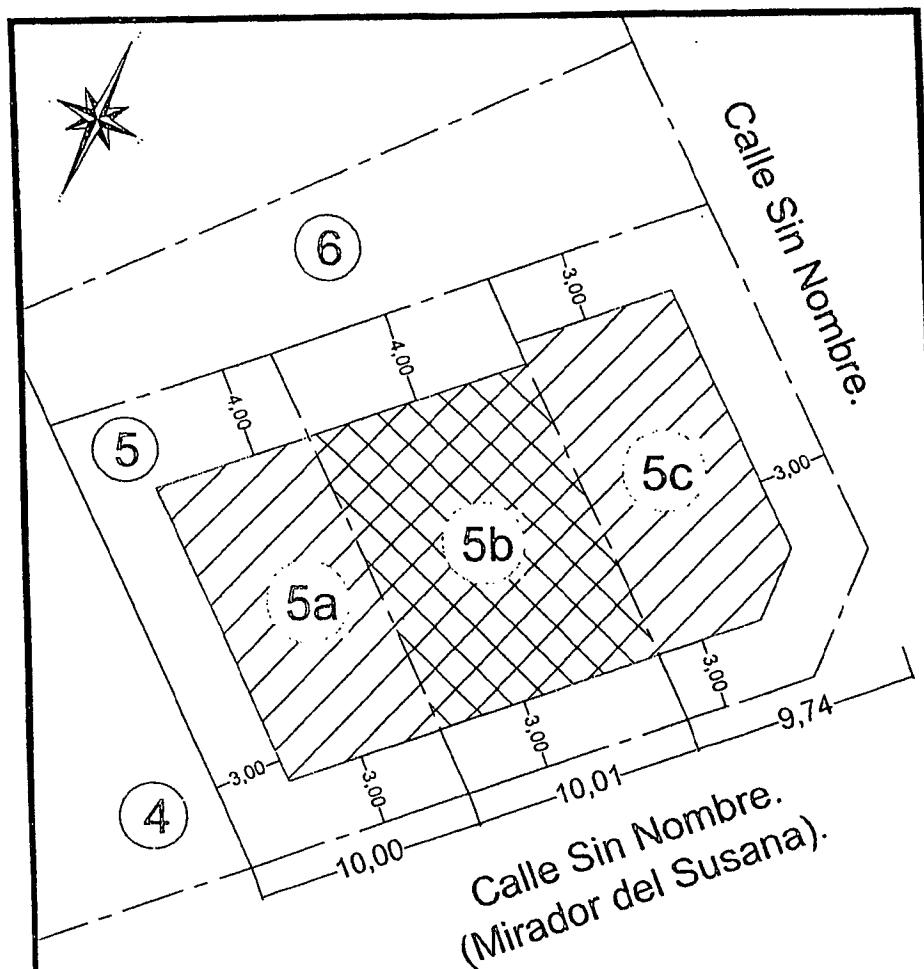
374



"Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional."

Nancy VELASCO PEREZ  
Responsable Coordinación  
y Despacho  
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

ANEXO I.  
ORDENANZA N° 5155.



SUBDIVISION PARCELA J-130-05		
FUTURAS PARCELAS	FUTUROS PROPIETARIOS	SUPERFICIE PARCELAS
5a	Ciro SCANDROLI	208,10 m <sup>2</sup>
5b	Agustina PINTOS	208,10 m <sup>2</sup>
5c	Leonardo PERDOMO	198,39 m <sup>2</sup>

MUNICIPALIDAD DE USHUAIA SECRETARÍA DE HABITAT Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL	
tema: CROQUIS DE SUBDIVISIÓN DE PARCELA J-130-05	relevó: D.U.
piano de: ANEXO I	visado: Arq. Gabriel Pizarro fecha: 10/2016
	Dibujo: Andrea I. Pizarro escala: s/esc.

Adrián PARDO  
Prosecretario Legislativo  
Concejo Deliberante de Ushuaia  
"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
=República Argentina=  
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

·NDEZ  
Sra. Ofpt. Despacho General  
D.T. - S.L y T  
Municipalidad de Ushuaia

"2016- Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

USHUAIA,

24 NOV 2016

VISTO el expediente N° CD-7925/2016 del registro de esta Municipalidad; y  
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en segunda lectura en sesión ordinaria de fecha 03/11/2016, por medio de la cual se autoriza la subdivisión de la parcela identificada catastralmente como Sección J, Macizo 130, Parcela 5 de la ciudad de Ushuaia, en tres (3) parcelas de acuerdo al croquis que como Anexo I corre agregado a la misma se exceptúa a las parcelas resultantes de la subdivisión del artículo VII.1.2.1.4 del Código de Planeamiento Urbano, quedando condicionada la autorización a la independencia funcional y estructural de las construcciones y a la unificación de un lenguaje arquitectónico similar en las tres (3) viviendas.

Que ha tomado la intervención pertinente el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo el Dictamen S.L y T N° 243/2016, recomendado su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA  
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 5155, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en segunda lectura en sesión ordinaria del día 03/11/2016, por medio de la cual se autoriza la subdivisión de la parcela identificada catastralmente como Sección J, Macizo 130, Parcela 5 de la ciudad de Ushuaia, en tres (3) parcelas de acuerdo al croquis que como Anexo I corre agregado a la misma se exceptúa a las parcelas resultantes de la subdivisión del artículo VII.1.2.1.4 del Código de Planeamiento Urbano, quedando condicionada la autorización a la independencia funcional y estructural de las construcciones y a la unificación de un lenguaje arquitectónico similar en las tres (3) viviendas. Ello, en virtud de lo expresado en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

1748

DECRETO MUNICIPAL N° /2016.

Ing. Christian HERVIAS  
Secretario de Planeación e  
Inversión Pública  
Municipalidad de Ushuaia

Walter Vuoto  
INTENDENTE  
Municipalidad de Ushuaia